



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 de abril de 2024.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAFAEL DAVID DOMINGUEZ HENAO
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC),
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (USA) Y
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN
DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2022 00312 00

Estando el expediente para llevar a cabo audiencia inicial advierte el Despacho que es necesaria la vinculación de terceros que pueden tener intereses en el proceso, por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El actor señor Rafael David Domínguez Henao, solicita que se declare la nulidad de la Resolución No. 77 del 12 de febrero de 2022 mediante la cual se conformó y adoptó una lista de elegibles para proveer doscientos seis (206) vacantes como Gestor I del nivel profesional dentro de proceso de Selección N° 1461 de 2020 de la DIAN.

Así como, que se declare que la respuesta N° 29 de su examen se encuentra correcta y se elimine la pregunta N° 41, por considerar errónea la respuesta propuesta por el ente calificador.

2. A título de restablecimiento del derecho pide que *"se DECLARE que el señor RAFAEL DAVID DOMINGUEZ HENAO sigue en el proceso de selección N°1461 de dos mil veinte (2020) para la vacante del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN."*
"se ORDENE a la Comisión Nacional del Servicio Civil incluir al señor RAFAEL DAVID DOMINGUEZ HENAO en la nueva lista de elegibles en el proceso de selección N°1461 de dos mil veinte (2020) para la vacante del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN."
3. De tal forma que, en caso de realizarse alguna modificación o adoptarse alguna de decisión respecto de la lista de elegibles contenida en el acto administrativo demandado, quienes la conforman pueden tener intereses en las resultas de este

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

proceso, ya que las peticiones del actor no solo tendrían efectos inter partes; en consecuencia, se dispondrá vincularlas a este proceso en aras de evitar nulidades y garantizar el debido proceso, derecho de contradicción y contradicción dentro del presente asunto.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar la audiencia inicial programada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Vincular al proceso y ordenar la notificación en calidad de tercero de quienes conforman la lista de elegibles según la resolución Resolución N° 77 del 12 de febrero de 2022 expedida dentro del proceso de selección N°1461 de dos mil veinte (2020) para la vacante del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC N° 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

TERCERO: En aras de dar agilidad al trámite de notificación se ordena a la Comisión Nacional del servicio Civil comunicar esta decisión a quienes conforman la referida lista al correo electrónico de contacto indicado por los interesados y dar cuenta de ello a este Despacho en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia.

CUARTO: Adviértase a los vinculados que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda.

QUINTO: Se suspende el trámite de este proceso mientras se surte la notificación. Vencido el término de traslado ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza de Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa5710682fb49acd6083781bc6e378e87909220113d9e3e94fa527d0521a76f**

Documento generado en 24/04/2024 11:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>